

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS**

### **Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a este Ayuntamiento por la vigente normativa urbanística, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Administración Municipal por la vigente normativa urbanística que se detallan en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

### **Artículo 4.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- Base imponible, tipo de gravamen y cuotas.**

La cuota tributaria será la resultante de multiplicar el valor del parámetro variable por su coeficiente, tal y como se recoge en el Anexo 1 de la presente Ordenanza. Por lo tanto, la fórmula de la cuota tributaria tendrá la siguiente estructura:

$$\text{Cuota tributaria} = (\text{coeficiente fijo } n_1 * \text{parámetro variable } x_1) + (\text{coeficiente fijo } n_2 * \text{parámetro variable } x_2)$$

### **Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### **Artículo 7.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento, una vez concedida o denegada la licencia, se tomará como base tributable, a efectos de la liquidación definitiva de la tasa el mismo presupuesto estimado por los servicios técnicos en la liquidación provisional.

### **Artículo 8.- Gestión tributaria.**

1.- Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado, y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante la liquidación practicada por la administración municipal.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el contribuyente se encontrará obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de todos los elementos del tributo.

3.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración-autoliquidación, según el modelo que se recoge en el Anexo 2 de la presente Ordenanza, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

4.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de actuación urbanística, acompañando de los documentos que en su caso procedan y del justificante de abono en la entidad bancaria a favor del Ayuntamiento, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

5.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud o presentación de declaración responsable, quedando todo ello condicionado a la tramitación y resolución de la misma.

### **Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Güéjar Sierra, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE  
José Antonio Robles Rodríguez



AYUNTAMIENTO  
**Gúejar Sierra**

## **ANEXO 1**

# **CUADRO DE TARIFAS**

---

**Ayuntamiento de Gúejar Sierra**

Plaza Mayor, 1, Gúejar Sierra. 18160 (Granada). Tfno. 958484500. Fax: 958484605

[www.guejarsierra.es](http://www.guejarsierra.es)



### TARIFA 1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

TIPO DE ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coeficiente	CUOTA MÍNIMA
Plan Parcial de Ordenación (art. 90 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
	n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	131,9805	
Plan de Reforma Interior (art. 91 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
	n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	131,9805	
Estudio de Ordenación (art. 92 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
Plan Especial (art. 93 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
Estudio de Detalle (art. 94 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
	n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	131,9805	
Catálogo (art. 95 RGLISTA)	nº de elementos del catálogo	131,9805	300,00 €
Delimitación o modificación de Actuaciones de Transformación Urbanística (art. 45 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
Delimitación o modificación de Unidades de Ejecución y elección del sistema de actuación. (art. 206 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €

### TARIFA 2. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA

TIPO DE ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coeficiente	CUOTA MÍNIMA
Sustitución del sistema de actuación (art. 209 y 223 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
	nº de parcelas pertenecientes al ámbito	131,9805	
Iniciativa y establecimiento del Sistema (art. 212 y 215 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
	nº de parcelas pertenecientes al ámbito	131,9805	
Establecimiento del sistema y/o constitución de Junta de Compensación (art. 219 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
	nº de parcelas pertenecientes al ámbito	131,9805	



Constitución de Entidades Colaboradoras (art. 132 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
	n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	131,9805	
Reserva de aprovechamiento (art. 170 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
	n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	131,9805	
Transferencia de aprovechamiento (art. 172 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
	n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	131,9805	
Selección de Agente Urbanizador (art. 177 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
Proyecto de Reparcelación	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
	n.º de parcelas/manzanas resultantes	131,9805	
Proyecto de distribución de cargas de urbanización (art. 246 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €
	n.º de parcelas/manzanas resultantes	131,9805	
Proyecto de Urbanización	Presupuesto de Ejecución Material	0,0182	300,00 €
Recepción de Obras de Urbanización	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	0,1495	300,00 €

### TARIFA 3. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS

TIPO DE ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coeficiente	CUOTA MÍNIMA
Autorización de las actuaciones extraordinarias (art. 32 RGLISTA)	Presupuesto de Ejecución Material o Coste de la Inversión	0,0182	300,00 €
Proyecto de Actuación	Coste de la Inversión	0,0182	300,00 €

### TARIFA 4. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

TIPO DE ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coeficiente	CUOTA MÍNIMA
Convenios Urbanísticos de planeamiento	Unidad	1363,79	-



Convenios Urbanísticos de ejecución	Unidad	1363,79	-
Convenios de actuaciones territoriales	Unidad	1363,79	-

### TARIFA 5. ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coeficiente	CUOTA MÍNIMA
Obras Mayores sujetas a licencia	Presupuesto de Ejecución Material	<b>0,0274</b>	600,00 €
Obras menores sujetas a licencia	Presupuesto de Ejecución Material	<b>0,0274</b>	150,00 €
Modificación de los términos de la Licencia concedida	Presupuesto de Ejecución Material	<b>0,0274</b>	100,00 €
Demolición de construcciones sujetas a licencia	Presupuesto de Ejecución Material	<b>0,0274</b>	150,00 €
Parcelaciones urbanísticas sujetas a licencia	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	<b>0,3519</b>	150,00 €
	n.º de parcelas resultantes	<b>26,3961</b>	
Declaración responsable obras	Presupuesto de Ejecución Material	<b>0,0228</b>	125,00 €
Declaración responsable primera ocupación	m <sup>2</sup> de superficie construida	<b>3,6554</b>	35,00 €

### TARIFA 6. ACTIVIDAD DE PROCEDIMIENTOS ENCAMINADOS A LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coeficiente	CUOTA MÍNIMA
Proyecto de distribución de cargas de Conservación (art. 318 RGLISTA)	m <sup>2</sup> de la superficie afectada	<b>0,1495</b>	500,00 €
Órdenes de Ejecución y procedimientos similares	m <sup>2</sup> de superficie construida	<b>10,1506</b>	150,00 €
Inspección Técnica a instancia de parte	m <sup>2</sup> de superficie construida	<b>10,1506</b>	150,00 €
Procedimiento de Declaración de Ruina	m <sup>2</sup> de superficie construida	<b>10,1506</b>	150,00 €

### TARIFA 7. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD



TIPO DE ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coeficiente	CUOTA MÍNIMA
Declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación o procedimiento análogo	Presupuesto de Ejecución Material	<b>0,0665</b>	900,00 €
Informes varios para hacer constar en el Registro de la Propiedad	Unidad	<b>430,38</b>	-

### TARIFA 8. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

TIPO DE ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coeficiente	CUOTA MÍNIMA
Informe Urbanístico	Unidad	<b>150,00</b>	-
Informe (Cédula) de Condiciones Urbanísticas	Unidad (parcela o inmueble)	<b>150,00</b>	-

**Ejemplo:** la tarifa aplicable a un Plan Parcial de Ordenación que se presente con una superficie afectada de 10.000 m<sup>2</sup> y 20 parcelas pertenecientes al ámbito, la cuota tributaria se calcularía de la siguiente manera:

$$\text{Cuota tributaria} = (10.000 * 0,1495) + (20 * 131,9805) = 4.134,61 \text{ €}$$





AYUNTAMIENTO  
**Gúejar Sierra**

## **ANEXO 2**

# **MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN**

---

**Ayuntamiento de Gúejar Sierra**

Plaza Mayor, 1, Gúejar Sierra. 18160 (Granada). Tfno. 958484500. Fax: 958484605

[www.guejarsierra.es](http://www.guejarsierra.es)



## MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN PARA ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal por prestación de servicios urbanísticos

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE											
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL						D.N.I./N.I.F./C.I.F.					
DOMICILIO (a efecto de notificaciones)											
nº	piso	puerta	LOCALIDAD					C.P.			
PROVINCIA				TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO				

REPRESENTADO POR										
NOMBRE						D.N.I./N.I.F.				
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO							

DATOS DE LA ACTUACIÓN											
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN											
REFERENCIA CATASTRAL											Si conoce el número de expediente al que va ligado la presente autoliquidación, por favor, indíquelo a continuación: EXPEDIENTE N.º:
EMPLAZAMIENTO (nombre de la vía, n.º/Polígono, parcela, paraje, unidad de ejecución, sector de suelo)											
Otras cuestiones de interés:											

TARIFA APLICABLE						
TARIFA (1)	Tipo de Actuación	CÁLCULO DE LA CUOTA TRIBUTARIA				
<input type="checkbox"/> 1 INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO		VALOR PARÁMETRO BASE		COEFICIENTE		TOTAL
<input type="checkbox"/> 2 GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA		PARÁMETRO BASE P/P1:	X		=	€
<input type="checkbox"/> 3 ACTUACIONES DE INTERÉS						
<input type="checkbox"/> 4 ACT. DE COOP. PÚBLICO-PRIVADA		PARÁMETRO BASE P2	X		=	€
<input type="checkbox"/> 5 ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN		(2):				
<input type="checkbox"/> 6 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN						
<input type="checkbox"/> 7 REGISTRO DE LA PROPIEDAD. AFO.						
<input type="checkbox"/> 8 INFORMACIÓN URBANÍSTICA						
					TOTAL CUOTA TRIBUTARIA (3):	€

- Sólo en el caso de que la tarifa sea el resultado de considerar dos parámetros base. En caso contrario rellene solo el parámetro base 1.
- El total de la cuota tributaria será la suma de las cuotas obtenidas de aplicar el coeficiente correspondiente al valor de cada uno de los parámetros base.
- Si el valor del total de la cuota tributaria es inferior a la cuota mínima, debe consignar la cuota mínima.

MEDIOS DE PAGO
Ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de Güéjar Sierra en una de las cuentas corrientes indicadas a continuación, indicando la tarifa aplicable y datos personales.
CAIXABANK <b>ES07 2100 4642 3513 0027 4445</b>
CAJA RURAL DE GRANADA <b>ES61 3023 0073 8850 6512 1807</b>
El justificante de ingreso deberá ser presentado por Registro Electrónico al Ayuntamiento de Güéjar Sierra junto con la solicitud de actuación urbanística, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

Fdo. \_\_\_\_\_